



Contenido

[1.](#_heading=h.bnazcwng8ngw) OBJETO 2

[2.](#_heading=h.fv5hbog5hgy3) GENERALIDADES 2

[3.](#_heading=h.6gpcbgppjdnu) CURVAS DE AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO 2

[4.](#_heading=h.ai8o3sdwdje) TIPOS DE CERTIFICACIÓN Y PAGO 3

[4.1](#_heading=h.j34m9p3kjqhi) ANTICIPO FINANCIERO 3

[4.2](#_heading=h.mmjnfnpvc5iv) CERTIFICACIÓN POR HITO DE PAGO 3

[4.3](#_heading=h.7htx1322aaxf) CERTIFICACIÓN POR AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO 3

[5.](#_heading=h.q1kvxwcb1zfu) CURVA FINANCIERA y/o ECONOMICA DEL PROYECTO 4

[6.](#_heading=h.xfgippyjvvr4) ACEPTACIÓN POR SALTO GRANDE DEL CUMPLIMIENTO DE TRABAJOS A CERTIFICAR 4

[7.](#_heading=h.mksj3ehwfzhz) PRESENTACIÓN DE CUENTAS MENSUALES DE TRABAJOS A CERTIFICAR 6

[7.1](#_heading=h.cyhmtmr2gywx) PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE 6

[7.1.1](#_heading=h.2o1tahtg6v5t) AJUSTES DE PRECIOS 7

[7.2](#_heading=h.f7dd9puljp65) RETENCIONES Y OTRAS DEDUCCIONES 7

[8.](#_heading=h.5m7t257mycwj) APROBACIÓN PARA FACTURAR 7

[9.](#_heading=h.xhyw2vmoo543) FACTURACIÓN 7

[9.1](#_heading=h.ps50xch72f33) FACTURACIÓN PARA PROYECTOS DE RSG 7

[9.2](#_heading=h.r35anrq63qo) ENVÍO DE FACTURAS PARA PAGO 8

[9.2.1](#_heading=h.bs9mbbypg3pk) ENVÍO DE FACTURAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE PROVEEDORES DE SG 8

[9.2.2](#_heading=h.j5nnbo96dzs4) DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN CADA FACTURA 8

[9.2.3](#_heading=h.sekhw0sset5k) TIEMPOS DE PROCESO 9

[9.3](#_heading=h.mjzzopa9il3e) CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA 9

[10.](#_heading=h.8csu9klzby42) CONSIDERACIONES IMPOSITIVAS 9

[11.](#_heading=h.6d15b2eiqaz6) ANEXOS 10

[11.1](#_heading=h.1a8ibyw9k61r) FORMATO CURVAS AVANCE FINANCIERO ECONÓMICO (CÓD.: FOR-RSG-GORSG-02) 10

[11.2](#_heading=h.ba2ts8vrp0zt) FORMATO DE CERTIFICACIÓN MENSUAL (CÓD.: FOR-RSG-GORSG-03) 10

[11.3](#_heading=h.8ua8xghufjrh) GUÍAS PARA EL CÁLCULO DE AVANCE MENSUAL 10

1. **OBJETO**

El presente documento se desarrolla para informar a los Contratistas respecto a los procesos y las particularidades de certificación, facturación, pagos y reglas impositivas aplicables a los proyectos en el Marco del Programa de Renovación de Salto Grande.

1. [**GENERALIDADE**](#bookmark=id.30j0zll)**S**

La Comisión Técnica Mixta de SG fue creada por el Convenio y Protocolo Adicional para el Aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande (SG), suscripto el 30 de diciembre de 1946 entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, aprobado por el Honorable Congreso de la Nación Argentina por Ley Nº 13.213 del 02/07/1948, y ratificado por el Poder Legislativo de la República Oriental del Uruguay por Ley Nº 12.517 del 27 de agosto de 1958.

Posteriormente ambos Gobiernos firmaron un Acuerdo para reglamentar el referido Convenio, aprobado por la República Argentina mediante Decreto Nº 789 del 20/12/1973, y por la República Oriental del Uruguay mediante el Decreto Nº 1035/973 del 5/12/1973.

El Contratista es responsable por el cumplimiento con toda la normativa y las reglas establecidas en este documento.

Salto Grande solamente emite pagos a aquellas empresas con las que tiene un Contrato firmado, no permitiendo el pago directo a terceros.

1. **CURVAS DE AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO**

El Contratista debe desarrollar y mantener Curvas de Avance en concordancia con la EDT, para medir el avance real vs el planificado de la ejecución del proyecto y de cada etapa específica y permitir el correcto monitoreo del avance.

Las Curvas de Avance Base (mostrando las reglas de medición, pesos utilizados y la línea “planificado”) debe ser enviado a Salto Grande para no objeción en el plazo indicado en el Contrato para el envío del Programa, y será utilizado para comparar el desarrollo en cada momento con los objetivos de proyecto aprobados. Si esto no está definido en el Contrato, el plazo será de 15 días luego de la suscripción del Contrato, de lo contrario el Contrato tendrá prevalencia.

Si el contrato prevé Certificaciones por Avance, no se podrán realizar certificaciones hasta que Salto Grande haya no objetado las curvas de avance base.

1. **TIPOS DE CERTIFICACIÓN Y PAGO**

Los Tipos de Certificación serán aquellos definidos en el Contrato de cada proyecto.

De acuerdo a cada Contrato, podrán ser incluidos:

* Anticipo Financiero
* Certificación por Hito de Pago
* Certificación por avance físico del proyecto

Para todos los casos, el pago se realizará según los precios de la Lista de Actividades con Precio y en función del esquema de hitos del Plan Financiero definidos en el Anexo 11.4 de este documento.

El Anticipo Financiero se pagará de acuerdo a lo descrito en los Documentos Contractuales, dentro de las CGC y las CPC.

* 1. **ANTICIPO FINANCIERO**

El Contratista debe cumplir los requisitos instruidos en los Documentos Contractuales.

# CERTIFICACIÓN POR HITO DE PAGO

Los Hitos de pago son aquellos donde se debe cumplir a satisfacción de SG la condición establecida en el Hito en su totalidad para quedar en condiciones de certificarse para el pago, tal como se define en los documentos Contractuales.

Se certificarán como cumplidos solamente cuando el Hito referido haya sido completado según se defina, se haya entregado a Salto Grande la evidencia de cumplimiento y ésta haya sido aceptada por Salto Grande.

No se certificará avance parcial para estos hitos.

# CERTIFICACIÓN POR AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO

Para la Certificación por avance del proyecto, se certificarán de forma mensual, de acuerdo a lo medido y aprobado por SG o el Ingeniero para contratos FIDIC.

Se debe utilizar para la construcción de la curva de avance físico los lineamientos indicados en el Anexo 11.4 de este documento.

1. **CURVA FINANCIERA y/o ECONOMICA DEL PROYECTO**

El Contratista debe elaborar una Curva Financiera del proyecto, donde se listen y planifiquen todos los pagos del proyecto, incluyendo un esquema de facturación en el cuál se detalla la forma y oportunidad en que facturará cada uno de los hitos del mismo

Dicha Curva debe ser enviada a Salto Grande para su no objeción en un plazo no superior a 10 días posteriores a la suscripción del Contrato.

Para su confección se debe utilizar el **Anexo 11.1: “Formato Curvas Avance Financiero Económico**” y el **Anexo 11.4 “GUÍAS PARA EL CÁLCULO DE AVANCE MENSUAL”.**

Se deben adjuntar al Reporte de Avance Mensual las curvas de avance financiero del proyecto (plan base, actual y pronóstico), con fecha de cierre no anterior a 10 días previos de la fecha de entrega del reporte.

1. **ACEPTACIÓN POR SALTO GRANDE DEL CUMPLIMIENTO DE TRABAJOS A CERTIFICAR**

El Contratista debe consultar a Salto Grande o al Ingeniero, según corresponda, con anticipación, las aclaraciones que considere necesarias sobre la documentación y/o las condiciones requeridas para la culminación de cada Hito definido, Variación o Evento Compensable.

Para la certificación de avance físico mensual, se deben seguir las indicaciones del documento **“ANEXO 11.3 GUÍAS PARA EL CÁLCULO DE AVANCE MENSUAL”** adjunto a este documento.

Se listan debajo algunos ejemplos de documentación mínima a presentar, sin perjuicio del derecho de Salto Grande de solicitar información adicional. Se recomienda al Contratista realizar la consulta a SG, como mínimo, 30 días previos a la fecha esperada de culminación del Hito.

|  | **HITO** | **COMPROBANTE** |
| --- | --- | --- |
| SUMINISTROS O COMPRAS DIRECTAS | ORDEN DE COMPRA | Copia orden de compra sin precios |
| LLEGADA A OBRA | Acta de Recepción firmada por SG o el Ingeniero |
| FABRICACIÓN o TRANSPORTE | FABRICACIÓN O TRANSPORTE | Registro fotográfico  Solicitud de Importación completa y aprobada por SG. Orden de Necesidad emitida por SG. |
| PRUEBAS FAT | Protocolos FAT no objetados. Registros del Ensayo firmados y no objetados por Salto Grande. |
| MONTAJE | MOVILIZACIÓN  FIN DE MONTAJE DE EQUIPOS / PARTES | Formulario Gestión obradores y almacenes firmado por Salto Grande (aceptado)  Aceptación de Salto Grande de inspección de Fin de Obras: Certificado de Terminación de Obras parcial, Certificado de Terminación de Obras  Certificado de recepción del Ingeniero para FIDIC |
| SAT | SAT | Protocolos SAT no objetados. Registros del Ensayo firmados y no objetados. |
| Recepción Provisoria | Recepción Provisoria | Acta de Recepción Provisoria firmada por SG  Certificado de Recepción emitido por Ingeniero |

Cuando el Contratista considere que ha culminado o completado cada Hito definido, se firmará junto a Salto Grande o al Ingeniero un Acta de Culminación de Hitos.

1. **PRESENTACIÓN DE CUENTAS MENSUALES DE TRABAJOS A CERTIFICAR / SOLICITUDES DE PAGOS A CUENTA**

El Contratista debe presentar, una vez al mes:

* Para contratos FIDIC: la Relación Valorada.
* Para otros contratos: un certificado con las cuentas mensuales de los trabajos a certificar, compilando en el mismo todos los Hitos culminados y Aceptados por SG durante dicho mes.

De haber varias monedas en el proyecto, se debe emitir un Certificado o Relación Valorada por cada moneda. La Relación Valorada se debe realizar en cada moneda.

Las cuentas mensuales a certificar y las Relaciones Valoradas se deben presentar utilizando el **Anexo 11.2 “Formato de Certificación mensual”.**

Se deben listar por separado:

* Hitos definidos cumplidos en dicho mes (aprobados por Salto Grande o el Ingeniero)
* Hito por avance mensual cuando aplique
* Certificaciones por Variaciones y Eventos Compensables, se debe emitir un Certificado por cada Variación o Evento Compensable.

Se debe adjuntar a cada Certificación o Relación Valorada:

* Hitos Definidos Cumplidos en Dicho Mes:

Solicitud de Aceptación de cada Hito firmado por parte de Salto Grande.

* Hitos por avance mensual

Curvas de avance del proyecto aprobadas por Salto Grande.

* Variaciones o Eventos Compensables

Aceptación y formalización de SG de la Variación o Evento Compensable mediante adenda.

Certificado de Aceptación de cada Variación o Evento Compensable firmado por parte de Salto Grande o dispuesto por el Ingeniero.

* Otros documentos requeridos por los documentos contractuales cuando aplique.

Salto Grande no procesará ninguna Certificación que no contenga los adjuntos correspondientes.

Lo aquí dispuesto complementa lo indicado en contratos FIDIC.

* 1. **PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE**

La Certificación en borrador acompañada de los adjuntos o la Relación Valorada se debe presentar junto al Reporte Mensual del proyecto, donde se deben incluir las curvas de avance.

Para otros contratos no FIDIC:

La documentación mencionada anteriormente será revisada por Salto Grande, pudiendo emitir comentarios de forma escrita, o haciendo observaciones de forma conjunta en la reunión mensual del proyecto. El proceso culminará con la firma de la Certificación por el Jefe del Proyecto, la cual se realizará dentro de los 28 días posteriores a la recepción de la Certificación en borrador y sus anexos.

Para contratos FIDIC:

El Ingeniero emitirá un Certificado de Pago a Cuenta dentro de los 28 días de recibida la Relación Valorada y los documentos justificativos.

* + 1. **AJUSTES DE PRECIOS**

Cuando corresponda realizar ajuste de Precios, el Contratista debe enviar, junto a la Certificación o Relación Valorada adjunto al reporte mensual, la documentación que acredite los índices considerados en el cálculo del coeficiente de ajuste. Dichos cálculos deben remitirse en archivo editable Excel.

Tanto el coeficiente de Ajuste como el monto ajustado resultante, deberán formar parte del documento, y estarán sujetos a la no objeción de Salto Grande o el Ingeniero según corresponda.

* 1. **RETENCIONES Y OTRAS DEDUCCIONES**

Todas las retenciones y otras deducciones que apliquen, incluyendo el anticipo financiero, deben ser calculadas e incluidas en el Certificado o Relación Valorada emitido para no objeción.

1. **APROBACIÓN PARA FACTURAR**

Una vez aprobada y firmada la Certificación Mensual o, el Certificado de Pago de Anticipo, el Certificado de Pago a Cuenta o el Certificado de Pago Final, y enviada a SG mediante notificación formal, el Contratista  puede emitir la Factura correspondiente.

1. **FACTURACIÓN**
   1. **FACTURACIÓN PARA PROYECTOS DE RSG**

El Contratista debe facturar por separado:

* Certificación del contrato base.
* Certificación de cada Variación o Evento Compensable: se debe emitir facturas por separado para cada Variación o Evento Compensable.

**Por cada una de las Certificaciones aprobadas por SG a facturar, el Contratista deberá emitir dos (2) facturas (o documentos equivalentes), cada una por el 50% del monto total del respectivo hito. En una de ellas, se deberá consignar el CUIT de la C.T.M. de Salto Grande (30-54666205-1), y en la otra, el RUT de esta Comisión (214107320013) -en el caso de proveedores argentinos este último puede ser reemplazado por el CUIT genérico para personas jurídicas de Uruguay (55-00000001-8)-.**

Dichas facturas deben tener una referencia clara al Contrato y al código de Certificado al que corresponden.

Se aclara que, solamente las facturas referidas en este capítulo, emitidas luego de la Certificación aceptada por Salto Grande, habilita al Contratista a recibir pagos, no teniendo ninguna relación con cualquier factura que deba ser emitida para trámites de comercio exterior, las cuales no habilitan al Contratista a recibir pago alguno por parte de SG.

* 1. **ENVÍO DE FACTURAS PARA PAGO**
     1. **ENVÍO DE FACTURAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE PROVEEDORES DE SG**

La presentación de facturas y demás documentación requerida para el procesamiento de los respectivos pagos, se deberá gestionar por medio del portal web destinado a tal efecto, al cual se accede a través del sitio web de Salto Grande, sección Proveedores.

La carga de los documentos en dicho portal se realiza en forma autogestiva y resulta la única vía de recepción de la documentación para habilitar los pagos. El Contratista debe gestionar los permisos de acceso al Portal para su personal de forma oportuna.

No se procesa el pago de facturas que:

* no hayan sido enviadas a través del portal de Proveedores.
* no hayan sido enviadas con la documentación correspondiente adjunta.
* No estén emitidas de acuerdo a la Certificación aprobada y al ajuste de precios aprobado (cuando aplique.

La C.T.M. de Salto Grande abonará, mediante transferencia bancaria, las facturas emitidas por el proveedor para Certificaciones aprobadas. La emitida al CUIT de C.T.M lo hará desde su cuenta bancaria radicada en la República Argentina, y la emitida al RUT de C.T.M. desde su cuenta bancaria radicada en la República Oriental del Uruguay.

* + 1. **DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN CADA FACTURA**

A los fines del procesamiento de los pagos, por parte de la C.T.M. de Salto Grande, de los respectivos hitos de pago, el contratista deberá presentar la documentación que se detalla:

* Facturas o documentos equivalentes legalmente válidos desdoblados de la forma indicada en el punto 9.1;
* Certificado firmado por el Jefe del Proyecto o su delegado.
* Tabla explicativa de la división de la Certificación para cada empresa del Consorcio o APCA actualizada.
* Curva Financiera actualizada.
* Ajuste de Precios aprobados por el Jefe de Proyecto o el Ingeniero (cuando aplique).

Salto Grande se reserva el derecho de instruir al Contratista la presentación de otra documentación junto a las facturas.

# TIEMPOS DE PROCESO

El pago de la/s factura/s (o documentos equivalentes) se efectuará el miércoles, o día hábil inmediato posterior si aquel resultara inhábil, de la cuarta semana a contar desde que suceda el último de los siguientes términos:

* Presentación de todas la/s factura/s correspondientes a la Certificación a través del Portal de Proveedores mencionado en el primer párrafo del presente apartado.
* Presentación de toda la documentación detallada en el párrafo segundo del presente apartado.
  1. **CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA**

La cuenta bancaria que defina el contratista a los efectos de recibir los pagos deberá, en principio, estar nominada en la misma moneda del Contrato. No obstante, cualquiera sea la moneda en la que esté definida la cuenta bancaria del contratista, la C.T.M. no será responsable por ningún tipo de conversión que el banco del proveedor efectúe al momento de acreditar los fondos.

La CTM solamente emitirá pagos a cuentas bancarias a nombre de las empresas con las cuales está suscripto el Contrato.

Dichas cuentas deben ser registradas en el Portal de Proveedores de Salto Grande.

1. **CONSIDERACIONES IMPOSITIVAS**

Los precios ofertados deberán comprender la totalidad de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

A los fines informativos, el oferente podrá consultar la normativa tributaria vigente:

· En la República Argentina, en el sitio web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA/AFIP): <https://www.afip.gob.ar>

· En la República Oriental del Uruguay, en el portal de la Dirección General Impositiva (DGI): <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/home>

La presente remisión tiene carácter meramente orientativo y no sustituye el análisis profesional correspondiente, siendo exclusiva y excluyente responsabilidad del oferente determinar el tratamiento fiscal aplicable a la operación y cumplir con todas las obligaciones tributarias que correspondan, según el tipo de contratación de que se trata.

Asimismo es necesario destacar que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, sus bienes, documentos y haberes estarán exentos de toda clase de impuestos o contribuciones directos o indirectos, ya sean federales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de Sede celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, aprobado por Ley Nº 21.756, y del artículo 5 del Acuerdo de Privilegios e Inmunidades suscripto entre la Comisión y la República Oriental del Uruguay aprobado por Decreto Ley Nº 14.896 y reglamentado por el decreto 666/979.

Los contratistas argentinos deberán evaluar, con sus respectivos asesores fiscales, la manera de emitir la facturación, siendo una opción el tipo de factura E de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de la República Argentina Nº 23.349, texto ordenado por el decreto 280/1997.

Los contratistas uruguayos deberán emitir factura sin IVA y con la leyenda “Decreto 666/79”, debiendo contemplar lo establecido en su Artículo Nº 26 que expresa: “Obra de Salto Grande. También se considerarán exportaciones a los mismos efectos, las obras, servicios y aprovisionamiento suministrados por subcontratistas y proveedores de contratistas, subcontratistas y de la Comisión Técnica Mixta, siempre que los bienes o servicios exonerados, cumplan con las condicionantes establecidas en el artículo anterior”, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande extenderá un certificado de exención de IVA a los contratistas y sus sub contratistas de primer grado, cuando el trabajo realizado o material entregado se encuentre explícitamente identificado en el artículo 25 del mencionado decreto 666/979. Para poder expedir certificado a subcontratistas, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande debe autorizar la correspondiente subcontratación.

Certificado de incorporación en obra. En aquellos casos en que, por aplicación de las exenciones impositivas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, las facturas o documentos equivalentes se hayan emitido “sin IVA”, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande entregará al Contratista, en oportunidad de cada pago, un certificado de incorporación en obra, en el que se harán constar todos los datos relativos al mismo.

En caso de rechazo del certificado por parte del organismo de contralor fiscal, el contratista podrá devolverlo y solicitar que se le abone el IVA, de acuerdo con el criterio dispuesto en el Artículo 22.3 del Acuerdo para Reglamentar el Convenio del 30 de diciembre de 1946.

Retención del Impuestos. La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande no es agente de retención de ningún tributo nacional, provincial, municipal y/o cualquiera otra jurisdicción, por no encontrarse sujeta a las normativas tributarias de Argentina y/o Uruguay, motivo por el cuál, no se deducirá importe alguno de los pagos que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande deba realizar al Contratista, en concepto de retenciones impositivas.

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande posee una exoneración de impuestos que aplica a la renta y/o ganancia de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Esta exoneración no aplica a la renta o ganancia de los contratistas o proveedores, quienes deberán cumplir con la liquidación y pago de los impuestos que le correspondan en cada caso. Los impuestos que correspondan liquidar y pagar a los contratistas como contribuyentes u otra figura, como son el impuesto a la renta o el impuesto a las ganancias (entre otros que puedan existir) por el objeto del contrato en cada caso, corren por cuenta y cargo de los mismos contratistas.

Éstos (los contratistas) deberán analizar cada situación para proceder con el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales impositivos, soportando dicha carga impositiva, y cumpliendo con los procedimientos que correspondan.

1. **ANEXOS**
   1. FORMATO CURVAS AVANCE FINANCIERO ECONÓMICO (CÓD.: FOR-RSG-GORSG-02)
   2. FORMATO DE CERTIFICACIÓN MENSUAL (CÓD.: FOR-RSG-GORSG-03)
   3. GUÍAS PARA EL CÁLCULO DE AVANCE MENSUAL